



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Organos, es Donar Vida"

ORDENANZA N° **5148** CORRIENTES, 22 OCT 2009

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1.472 del año 1.984, y;

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 1.472, de fecha 13 de agosto de 1.984, de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, tiene por objeto, evitar y reducir la degradación del ambiente y los perjuicios sobre la salud y el bienestar de la población que directa o indirectamente produce la contaminación.

Que, la citada norma, sancionada hace 25 años, requiere de actualizaciones, necesarias para la convivencia urbana, no habiéndose previsto, numerosos hechos, actos y actividades que hoy se producen en nuestra ciudad y carecen de una regulación adecuada.

Que, en la actualidad, la población de nuestra Ciudad, reside mayoritariamente en los Barrios alejados de la zona centro, principalmente en los complejos habitacionales con viviendas de construcciones económicas.

Que, el conglomerado de estas viviendas, sumado al tipo de construcción que revisten y la contigüidad de las mismas, requieren una regulación específica, en relación a la contaminación sonora, ya que los ruidos que exceden la normal tolerancia, especialmente la música de alto volumen, traspasan con mayor facilidad e intensidad los locales, viviendas o ambientes físicos que lo originan, provocando afectaciones a la salud de las personas y la tranquilidad pública del vecindario.

Que, por las mismas razones, no sólo produce afectaciones el volumen de los ruidos, sino también las vibraciones y la reiteración de los mismos, aún cuando no alcancen los máximos decibeles previstos.

Que, resulta indispensable, modificar el artículo 85° de la Ordenanza 1.472/84, teniendo en cuenta las consideraciones expresadas:

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTL-1°:** MODIFICAR el Artículo 85° de la Ordenanza N° 1472/84, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ART.-85°:** "Se consideran ruidos excesivos, con afectación del público, los causados, producidos o estimulados por cualquier acto, hecho o actividad de índole industrial, comercial, cultural, deportivo, social y demás, que supere los niveles máximos previstos en el cuadro siguiente:"

D<sup>r</sup> José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Organos, es Donar Vida"

..2//

CORRIENTES, 22 OCT 2009

ORDENANZA N° 5148

Ambito	Ruidos Ambientales En dB(A)		Picos Frecuentes en dBA		Picos Escasos en dBA	
	Noche	Día	Noche	Día	Noche	Día
I	25	30	35	40	45	50
II	30	35	45	50	55	60
III	50	60	60	70	65	75
IV	55	65	60	75	70	80

Los niveles máximos no podrán ser excedidos dentro de cualquier predio vecino, registrando con el medidor estándar I.S.O. descrito en el Art. 83° y usando la escala A de compensación del mediador.

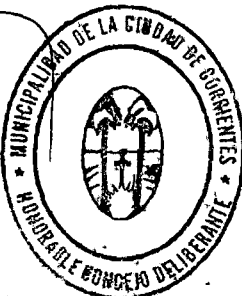
**ART.-2°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-3°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-4:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-  
MC./la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Dr. José L. Ramirez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

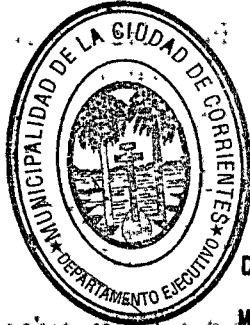


NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**VISTO:** LA ORDENANZA N°5148 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-10-2009.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N°3445 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-11-2009.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



*[Handwritten Signature]*  
Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE DESPACHO  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION DE DESPACHO		
Movimiento de Expedientes		
	FECHA	HORA
Entradas	27 OCT 2009	18:00
Salidas		